

**JUNTA DIRECTIVA
RESUMEN ASUNTOS RELEVANTES
SESIÓN DEL 21 DE MARZO DEL AÑO 2013**

- I) Se tiene a la vista el oficio número PJG.035.03.13 de fecha 5 de marzo del año 2013, suscrito por el Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos, en el que solicita audiencia lo más pronto posible, con el fin de discutir la declaratoria de interés institucional y nacional del próximo Congreso Médico Nacional, que se celebrará en la Provincia de Puntarenas del 11 al 16 de noviembre del año 2013.

Se tiene que en el artículo 5° de la sesión número 7473 de 24 de agosto del año 2011, la Junta Directiva acordó:

“Artículo 5° Por tanto, la Junta Directiva acuerda delegar en las Gerencias de División las declaratorias de interés institucional de congresos, seminarios, cursos, jornadas y otras actividades, que se desarrollen en el ámbito institucional y favorecen el conocimiento y destrezas de los funcionarios.

Lo anterior en el entendido de que se debe resguardar la prestación de los servicios y de que semestralmente se presentará a la Junta Directiva un informe sobre las declaratorias de interés institucional que se hayan hecho. ACUERDO FIRME”,

y, en virtud de tal resolución, se **acuerda** trasladarlo a la Gerencia Médica, con la solicitud de que los atienda.

- II) Se conoce la comunicación (recibida por fax) de fecha 5 de marzo del año 2013, suscrita por la señora Brenda Abraham Campbell, Secretaria General a.i. del Sindicato de los Trabajadores de la Salud de Limón (SITRASAL), en la que manifiesta que el Sindicato de los Trabajadores de la Salud de Limón (SITRASAL) se dirige a la Junta Directiva, en virtud de que encuentra que existe una disonancia entre los lineamientos financieros de la Institución respecto de su aprovechamiento y lo ejecutado en ciertas áreas de salud. Por lo expuesto, plantea que se deberían eliminar esos desequilibrios e ineficiencias en el manejo del presupuesto, ya que prácticamente el presupuesto asignado en dichas áreas es para pagar urgencias; asimismo, les llama la atención que los directores médicos hagan guardias, por lo que consideran urgente definir estas situaciones ya que es difícil salir de atender lo clínico para atender lo administrativo, a tomar decisiones que tendrán injerencia

en todo el quehacer del área, y **se acuerda** trasladarla a la Gerencia Médica para lo correspondiente.

- III)** Se conoce el oficio número SM-CONCEJO-065-2013, de fecha 5 de marzo del año 2013, suscrito por la Licda. Gabriela López Vargas, Secretaria Interina del Concejo Municipal de Naranjo, en la que transcribe, el acuerdo SO-09-58-2013 de la sesión ordinaria N° 09 del 25 de febrero del año 2013, que se lee así:

“CAPITULO N° 2

ATENCIÓN DE LOS VISITANTES

ARTICULO1: Se recibe a la señora Olga Chinchilla de la Fundación de Naranjo Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos.

ACUERDO SO-09-58-2013. El Concejo acuerda enviar una nota a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, solicitando que la CCSS asigne los recursos necesarios para que el Área de Salud de Naranjo acredite y habilite la Clínica del Dolor y Cuidado Paliativo, lo cual es requisito indispensable para que la Asociación de Cuidados Paliativos de Naranjo pueda tramitar fondos ante la Junta de Protección Social. Enviar con copia al Dr. Isaías Salas, Coordinador de la Red de Clínicas del Dolor y Cuidado Paliativo de la CCSS, al Dr. Luis Fernando Montero Castro, Director Médico del Área de Salud de Naranjo y a la Junta de Salud de Naranjo. Acuerdo en firme por unanimidad”,

y **se acuerda** trasladarlo a la Gerencia Médica, para lo correspondiente.

- IV)** Conocida la comunicación de fecha 5 de marzo del año 2013, suscrita por los señores Jaime Pomares Young, Presidente Junta de Salud Guácimo; Johnny Jiménez, Miembro Junta de Salud Siquirres; Norma Barr Dennis, Presidenta Junta de Salud Siquirres; Virian Arguedas Hernández, Presidenta Junta de Salud Matina; Ligia Ester Barquero Villareal, Miembro Junta de Salud Matina; Gerarda Sandí Arias, Presidenta Junta de Salud Cariari; Ernesto Álvarez, Presidente Junta de Salud Área Guápiles; Marielos Blanco Alvarado, Presidenta Junta de Salud Hospital de Guápiles; Emilce Flores Barquero, Presidenta Junta de Salud Valle Estrella, mediante la cual en su calidad de Presidentes de las Juntas de Salud y representantes ante el Consejo Regional de Juntas de Salud Región Huetar Atlántica, integrados por Presidentes del Hospital Tony Facio, Hospital de Guápiles, Área de Salud de Guápiles, Área de Salud de Matina, Área de Salud de Cariari, Área de Salud de Siquirres, Área de Salud de Talamanca Poblaciones Indígenas, Área de Salud de Talamanca, Área de Salud de Limón y del Área de Salud de Valle La Estrella, son

conocedores de información sobre cambios que se están planeando realizar a nivel institucional, por lo que solicitan lo siguiente:

1. *“Queremos saber de fuente primaria: ¿cuál es la Reestructuración que piensa hacer la CCSS?Cuál es el futuro de nuestra Institución?*
2. *¿Por qué no nos ha tomado en cuenta para solicitar nuestro criterio acerca de las modificaciones que pretenden y cómo afectan éstas al usuario, a los cuáles nos debemos? ”.*

Señalan que la Ley N° 7852 fue creada para dar participación a los usuarios de la Caja y por ese interés nacional es que solicitan un espacio para validar el derecho que tienen de defender los intereses de la Salud Pública como un derecho humano fundamental de los usuarios de la Caja. Quedan a la espera que se les convoque a una reunión lo más pronto posible para dar seguimiento a la importancia que tiene lo planteado, y **se acuerda** trasladar a la Gerencia Administrativa, en coordinación con la Gerencia Médica, para lo correspondiente.

V) Se tiene a la vista la comunicación de fecha 11 de marzo del año 2013, suscrita por la Sra. Lilliam Vásquez Campos, Presidenta de la Fundación Pacientes con Cáncer, Hospital Calderón Guardia, en la cual manifiesta que han venido luchando para dotar al Hospital Calderón Guardia de un Laboratorio de Biología Molecular, para ayudar al diagnóstico de cáncer, especialmente, en el caso del cáncer de la mujer. Refiere que para ello lograron con el antiguo Instituto Contra el Cáncer, la donación de un millón de dólares, el cual se invirtió en compra de equipo y posteriormente, otro millón de dólares que gestionaron con la Junta de Protección Social, con lo cual se completó la compra del equipo del Laboratorio en mención. Indica que ya se está detectando el cáncer de mama con el núcleo celular, con la técnica más avanzada y exclusiva del país, favoreciendo en diagnóstico de tratamiento en enfermedades y brindando apoyo a los otros hospitales del país, por lo que solicita lo siguiente:

1. *“Que se derogue el acuerdo de la Junta Directiva de que sólo el Hospital Nacional de Niños pueda brindar este servicio, ya que, en el Hospital Calderón Guardia se hace este trabajo durante muchos años, sin que el Hospital Nacional de Niños le interese nuestra gestión.*
2. *Autorizar al Hospital Calderón Guardia, recibir oficialmente este Laboratorio, el cual, funciona en el área de patología con recurso humano propio, uno de los cuales se envió a capacitar a Alemania durante 5 años con especialidad en Biología Molecular.*
3. *Invitarlos al acto de inauguración de dicho Laboratorio por parte de nuestra Fundación y por parte de la Junta de Protección Social. El mismo se realizará el viernes 5 de abril del 2013, a las 9:00 a.m., en el Servicio de Patología, primer nivel*

para que con su presencia le den realce a tan importante acto en beneficio de la seguridad social”.

Externa su felicitación por la excelente labor que desde la Junta Directiva se realiza, especialmente, en cuanto al tratamiento del cáncer, y **se acuerda** trasladarla a la Gerencia Médica, para lo correspondiente.

- VI)** Se tiene a la vista la cédula de notificación de fecha 8 de marzo del año 2013, referente a la resolución N° 2013001593, expediente N° 11-015503-0007-CO, en el caso de la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 9° inciso a) del *Reglamento de Concursos para el nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social*, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 2° de la sesión número 8449, celebrada el 27 de mayo del año 2010.

La conclusión y el “Por Tanto” dicen en forma textual:

“V.- CONCLUSIÓN. Por las razones anteriores la norma impugnada resulta contraria al Derecho de la Constitución y, por consiguiente, debe ser anulada y expulsada del ordenamiento jurídico, tal y como en efectos se dispone en esta sentencia.

Por tanto:

Se declara con lugar la acción y en, consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 9° inciso a) del Reglamento de Concursos para el nombramiento en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, normativa interna que fue aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 2° de la sesión 8449, celebrada el 27 de mayo de 2010. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar la acción. Esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de emisión del Reglamento que se impugna, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese en el Diario Oficial “La Gaceta” y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese a la Caja Costarricense de Seguro Social. Notifíquese”,

y **se acuerda** trasladarla a la Gerencia Administrativa para lo correspondiente.

- VII)** **Se toma nota** de la copia del oficio número P.E. 18.506-13 de fecha 6 de marzo del año 2013, suscrito por la Presidenta Ejecutiva, dirigido al Dr. Amaral Sequeira Enríquez, Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja e Instituciones Afines (SIPROCIMECA), al Dr. Oscar Uribe López, Presidente del Sindicato de Médicos Especialistas (SINANAME) y al Dr. José Federico Rojas Montero, Presidente de la Unión Médica Nacional, mediante el cual les comunica que la

Presidencia Ejecutiva y la Junta Directiva de la Institución, comprometida con la generación de espacios de diálogo que permita analizar temas de interés del gremio médico, convoca a las organizaciones que representan a reunión el 18 de marzo del año 2013 de 2:00 pm a 3:00 p.m., en la Presidencia Ejecutiva.

- VIII)** Se conoce el criterio de la Dirección Jurídica contenido en la nota número DJ-1811-2013 de fecha 18 de marzo del año 2013, en la que atienden el oficio N° JD-0031-13, en que se solicita criterio respecto del recurso de reconsideración y la nulidad interpuesto por la Secretaria General de UNDECA (Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social), según oficio número SGA-113-2013, en contra de lo acordado por la Junta Directiva en inciso c) del artículo 33° de la sesión número 8625, celebrada el 28 de febrero del año 2013. En lo pertinente, la citada nota literalmente se lee en estos términos:

“CRITERIO JURÍDICO

En anteriores oportunidades esta Dirección Jurídica¹ ha indicado que, el recurso de reconsideración procede contra actos administrativos dictados por el jerarca o superior jerárquico supremo del órgano o ente administrativo, es decir, es un medio de impugnación horizontal que procede siempre y cuando el jerarca dicte el acto final de manera originaria. El recurso se encuentra regulado en los artículos 344, párrafo tercero, y 345 párrafo segundo, de la Ley General de Administración Pública. El numeral 344 de dicho cuerpo normativo, fue reformado mediante el artículo 200, inciso 12) de la Ley No. 8508 del 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo, de tal forma que, el recurso en cuestión ahora encuentra sustento legal en dicho Código.

En escrito recibido el 14 de marzo de 2013 por parte de UNDECA se plantea recurso de reconsideración y nulidad en contra del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 33° de la sesión No. 8625 del 28 de febrero de 2013; siendo que de forma específica se impugna el punto c), a saber: “El día sábado 30 de marzo del año 2011 no constituye feriado de Ley”. Entre las razones que se plantean para fundamentar las gestiones presentadas, destacan: que dicho acuerdo violenta lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior de Trabajo, que aunque el Sábado Santo no se haya incluido como feriado de pago obligatorio en el artículo 27 de la Normativa de Relaciones Laborales, esto es simplemente una omisión y que además no se puede considerar que esta última disposición haya derogado lo regulado en el numeral 27 del Reglamento Interior de Trabajo; que el artículo 3 de la Normativa de Relaciones Laborales protege

¹ DJ-1505-2008 del 7 de enero de 2008.

los derechos adquiridos y prohíbe la aplicación regresiva de la Normativa; también se indica como fundamento los artículos 11, 39 y 41 de la Constitución Política.

De los antecedentes que han sido revisados por los suscritos encontramos que el acuerdo que se cuestiona se emitió con fundamento en el oficio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal N° DAGP-0365 y los criterios técnicos contenidos en los oficios números DAGP-448-12 y legal DJ-1058-2013 presentados por la Gerencia Administrativa en la citada nota N° GA-1101.

En tal sentido tenemos que mediante oficio DAGP-0365-2013 del 27 de febrero de 2013, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, remitió a la Gerencia Administrativa los criterios técnicos emitidos tanto por esa unidad como por la Dirección Jurídica en relación con la regulación del Sábado Santo.

En oficio DAGP-448-12 del 06 de marzo de 2012 la citada Dirección, entre otras cosas señaló:

I. “Consideraciones de Interés

De acuerdo con el marco normativo y la jurisprudencia antes indicada, en cuanto al tema objeto de análisis, se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) La Administración Pública debe adecuar sus actuaciones a la totalidad del sistema normativo escrito o no escrito, es decir, al bloque de legalidad. Por lo que, requiere en todo momento de una habilitación normativa, que a la vez justifique y autorice la conducta desplegada para que esta pueda considerarse lícita y no prohibida.*
- 2) El día feriado constituye un día inhábil para el trabajo otorgado únicamente por ley, el cual encuentra su fundamento en razones históricas, políticas, culturales o de tipo religioso.*
- 3) Los días feriados estipulados de forma taxativa en los artículos 147 y 148 del Código de Trabajo son los únicos días en que no existe obligación para asistir a laborar, salvo que se trate de unidades que prestan servicios durante las 24 horas.*
- 4) Entonces, autorizar a través de un reglamento interno que los funcionarios no asistan a laborar o se les cancele como doble pago en "días hábiles de trabajo", sin fundamento legal alguno, resulta contrario al ordenamiento jurídico vigente.*

IV) Consideraciones de la Dirección de Administración y Gestión de Personal

1) Esta Dirección considera con base a lo anteriormente expuesto, que no existe una norma legal ni constitucional que respalde a la Caja otorgar el sábado santo como feriado, como lo venía haciendo antes de la promulgación de la Normativa de Relaciones Laborales; de ahí su ratificación para su no concesión mediante la reciente Circular emitida por esta Dirección. (...)”.

Por su parte, esta Dirección mediante oficio DJ-1058-2013, entre otras cosas indicó:

“El artículo 147 del Código de Trabajo establece que son hábiles para el trabajo, todos los días del año, excepto los feriados y los días de descanso semanal existentes por disposición legal o convenio entre las partes.

A nivel normativo se encuentra que, mediante Ley N° 8886, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010, se reformó el párrafo segundo del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943, por tal motivo dicho actualmente dispone:

“Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1 de enero, el 11 de abril, el Jueves y Viernes Santos, el 1 de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre, y el 25 de diciembre. Los días 2 de agosto y 12 de octubre también se considerarán días feriados pero su pago no será obligatorio.

El pago de los días feriados se efectuará de acuerdo con el salario ordinario, si el trabajador gana por unidad de tiempo, y según el salario promedio devengado durante la semana inmediata al descanso, si el trabajo se realiza a destajo o por piezas. Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, el patrono deberá disponer que ese día se trabaje y el disfrute se traslade al lunes siguiente. Con el fin de inculcar y preservar los valores patrióticos, las actividades cívicas y educativas del 12 de octubre serán conmemoraciones obligatorias en el ámbito nacional, en todas las escuelas y los colegios, el propio día de la celebración; no obstante, el feriado se disfrutará el lunes siguiente. Cuando tal fecha corresponda al día lunes, las celebraciones se realizarán el viernes

anterior. Sin embargo, en las empresas y entidades cuyo mayor movimiento se produzca durante los sábados y domingos, así como las actividades que, por su índole, no puedan paralizar las labores o interrumpirlas los lunes, el patrono, previa aceptación del trabajador, deberá señalar el día en que se disfrutará el feriado, dentro de un plazo máximo de quince días.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo único de la Ley N° 8886 del 1° de noviembre de 2010)

Los practicantes de religiones distintas de la católica podrán solicitar a su patrono el otorgamiento de los días de celebración religiosa propios de su creencia como días libres y el patrono estará obligado a concederlo. Cuando ello ocurra, el patrono y el trabajador acordarán el día de la reposición, el cual podrá rebajarse de las vacaciones.

Los días de cada religión, que podrán ser objeto de este derecho, serán los que se registren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siempre y cuando el número no exceda al de los días de precepto obligatorio, observados por la Iglesia Católica en Costa Rica. El Poder Ejecutivo reglamentará los alcances de esta disposición en los primeros sesenta días después de la vigencia de esta Ley.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley No.7619 de 24 de julio de 1996)

(Este artículo se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 25570 del 7 de octubre de 1996)”.

Por su parte el artículo 27 del Reglamento Interior de Trabajo vigente desde el 25 de noviembre de 1998, en materia de días feriados a que tiene derecho el trabajador de la Caja, establece:

“Son hábiles para el trabajo, todos los días del año, excepto los feriados y los días de descanso semanal existentes por disposición legal o por convenio entre las partes.

***Se considerarán días feriados los siguientes:** 01 de enero, 11 de abril, Jueves, Viernes y **Sábado santo**, 01 de mayo, 25 de julio, 02 de agosto, 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre. .*

De acuerdo con la Ley, cuando el día 12 de octubre, sea martes, miércoles, jueves o viernes, el disfrute de ese feriado se trasladará para el lunes siguiente.

Para aquellas unidades o servicios que dada la naturaleza de sus funciones requieren laborar cualquiera de esos días, continuará vigente la normativa existente en cuanto a la obligación del trabajador de prestar sus servicios con el respectivo pago. De conformidad con lo anterior cualquier día feriado que se trabaje se pagará con el doble del salario ordinario.

En caso de trabajadores de la Caja, practicantes de religiones distintas de la católica, podrán solicitar a la jefatura inmediata el otorgamiento de los días de celebración religiosa propios de su creencia como días libres y la jefatura estará obligada a concederlos, siempre que no exceda el número de días de precepto obligatorio (4) observados por la Iglesia Católica en Costa Rica. Cuando ello ocurra, el trabajador debe reponer el tiempo concedido o caso contrario, solicitar que se le rebaje de las vacaciones, según convenga a la jefatura y de acuerdo a las necesidades del servicio.

(Con fundamento en la Ley No. 7619 de 24 de julio de 1996, publicada en La Gaceta No. 152 de 12 de agosto de 1996, la Caja considerará únicamente como feriados para sus trabajadores los mencionados anteriormente y la concesión de los mismos debe ajustarse además a lo dispuesto en la circular No. D.R.H. 399-96 de 29 de agosto de 1996, así como en la normativa institucional en cuanto al pago de esos días.”.-La negrita no es del original-*

La Normativa de Relaciones Laborales aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 5° de la sesión 8474, celebrada el 21 de octubre de 2010 y publicada en La Gaceta N° 238 el 08 de diciembre del 2010, señaló:

“Artículo 27. De los días feriados y asuetos:

Son días feriados de pago obligatorio para los trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social, los días 1° de enero, Jueves y Viernes santos, 11 de abril, 1° de mayo, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de septiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre y los días de asueto que determine el Gobierno o las Autoridades Locales Gubernamentales.”

Dentro de dicho contexto, comparte esta Dirección lo externado por la unidad consultante en cuanto a que los días feriados estipulados de forma taxativa en

los artículos 147 y 148 del Código de Trabajo son los únicos días en que no existe obligación para asistir a laborar, por considerarse días feriados, salvo que se trate de unidades que prestan servicios durante las 24 horas, y en caso de que por las propias necesidades del servicio se requiera que el trabajador los laboré, serán de pago obligatorio. (...).

Nótese que aunque originalmente la consulta se plantea respecto de la incongruencia que se presenta entre lo regulado en el artículo 27 del Reglamento Interior de Trabajo que establece el Sábado Santo como feriado y lo dispuesto en los demás cuerpos normativos a los que se ha hecho referencia, el texto propuesto incluye otras modificaciones, unas de forma y otras de fondo.

Cabe además recordar que, en la **Normativa de Relaciones Laborales, específicamente en el apartado correspondiente a “vigencia”, se indica que las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, derogan cualquier otra norma que se le oponga. En tal sentido, aunque el numeral 27 del Reglamento Interior de Trabajo incluye el Sábado Santo como feriado, desde el punto de vista jurídico tal disposición ha quedado derogada,** en razón de que se opone a lo regulado en el artículo 27 de la Normativa de Relaciones Laborales que excluye el Sábado Santo como día feriado; es decir, que desde la emisión de la Normativa de Relaciones Laborales el Sábado Santo no se debe considerar como día feriado. (...). –lo resaltado no corresponde al original-

De todo lo anterior se evidencia que, el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 33° de la sesión No. 8625 del 28 de febrero de 2013, resulta lógico, razonable y conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, además de que se encuentra dentro de las facultades de la Junta Directiva, dispuestas en el numeral 14 de la Ley Constitutiva de la Caja.

Además, debemos reiterar lo indicado en nuestro anterior criterio (DJ-1058-2013), en el sentido de que la Normativa de Relaciones Laborales, específicamente en el apartado de “vigencia”, que se incluye después del transitorio 4, expresamente señala: “La presente Normativa de Relaciones Laborales rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y **derogan cualquier otras que se le opongan**, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 sobre la “Naturaleza, derechos adquiridos y fuentes”.

Cabe aclarar que si bien es cierto en el mismo cuerpo normativo el artículo 3 dispone, que lo establecido en esta Normativa no modifica ni perjudica los derechos, ventajas y condiciones mejores que actualmente disfrutaban los trabajadores de la Caja; desde ningún

punto de vista pueden mantenerse condiciones que resulten contrarios a Derecho, dada la obligación legal de la Administración de garantizar que todas sus actuaciones resultan ajustadas al principio de legalidad, conforme lo dispuesto los numerales 11 de la Ley General de la Administración Pública y 11 de la Constitución Política.

Por tal motivo aunque el numeral 27 del Reglamento Interior de Trabajo haya incluido el Sábado Santo como feriado, desde el punto de vista jurídico tal disposición ha quedado derogada, en razón de que se opone a lo regulado en el artículo 27 de la Normativa de Relaciones Laborales que excluye el Sábado Santo como día feriado; es decir, que desde la emisión de la Normativa de Relaciones Laborales el Sábado Santo no se debe considerar como día feriado.

Tómese en consideración además que, lo así indicado es acorde con lo dispuesto en la Ley N° 8886, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010, que reformó el párrafo segundo del artículo 148 del Código de Trabajo (Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943); y se dispuso que, “se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1 de enero, el 11 de abril, el Jueves y Viernes Santos”.

Es claro entonces que, una vez que se emite tal disposición y se excluye el Sábado Santo como feriado, toda la Administración Pública, incluyendo la Caja, está en la obligación legal de ajustar la normativa reglamentaria a lo dispuesto en la norma de rango legal y así garantizar la debida congruencia de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Desde esta perspectiva, lo acordado por la Junta Directiva en cuanto a disponer que el Sábado Santo no constituye un feriado de Ley, resulta ajustado a Derecho y acorde con la norma legal que rige la materia.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en todo lo expuesto, desde el punto de vista jurídico, debe rechazarse el recurso de reconsideración y nulidad planteados por UNDECA, toda vez que, el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 33° de la sesión No. 8625 del 28 de febrero de 2013, resulta lógico, razonable y conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, así como también a lo dispuesto en la Ley N° 8886, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010, que reformó el párrafo segundo del artículo 148 del Código de Trabajo, mediante el cual se excluyó el Sábado Santo como feriado”.

Por consiguiente, acogido el citado criterio y la propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y:

Considerando:

- 1) Que mediante Ley N° 8886, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 236 del 06 de diciembre del año 2010, que reformó el párrafo segundo del artículo 148 del Código de Trabajo, se excluyó el Sábado Santo como feriado.
- 2) Que, aunado a ello, a pesar de que el numeral 27 del Reglamento Interior de Trabajo haya incluido el Sábado Santo como feriado, desde el punto de vista jurídico tal disposición ha quedado derogada, en razón de que se opone a lo regulado en el artículo 27 de la Normativa de Relaciones Laborales que excluye el Sábado Santo como día feriado, así como también a la Ley N° 8886 que reformó el artículo 148 del Código de Trabajo.
- 3) Que, desde la emisión de la Normativa de Relaciones Laborales y de la Ley No. 8886, el Sábado Santo no se debe considerar como día feriado.
- 4) Que todo el actuar de la Administración debe estar ajustado a Derecho, debiéndose respetar el principio de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la LGAP (Ley General de la Administración Pública) y 11 de la Constitución Política.
- 5) Que todos los actos de la Administración deben ser lógicos y razonables, conforme lo dispuesto en el numeral 16 de la LGAP y que, en el caso concreto, la Junta Directiva contó con los criterios técnicos emitidos por la Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP-448-12) y por la Dirección Jurídica (DJ-1058-2013), que sustenta en acuerdo adoptado en el inciso c) del artículo 33° de la sesión número 8625 del 28 de febrero del año 2013,

se acuerda rechazar en todos sus extremos el recurso de reconsideración y la nulidad planteados por UNDECA en contra de lo acordado por la Junta Directiva en el inciso c) del artículo 33° de la sesión No. 8625 del 28 de febrero del año 2013, al resultar dicho acto ajustado a Derecho, además de que dicho acto se encuentra dentro de las atribuciones que tiene la Junta Directiva, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Constitutiva de la Caja”.

- IX)** Se conoce el oficio número P.E. 18.559-13 de fecha 12 de marzo del año 2013, suscrito por la Coordinadora de Asesores, a/c Jefatura de Despacho, mediante el cual traslada el oficio de fecha 28 de febrero del año 2013, suscrito por el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud (SINASSASS); Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Presidente de la Asociación Costarricense

de Directores Médicos (ACODIMED) y el Ing. Adriano Peralta Ajoy del Sindicato de Ingenieros y Arquitectos de la Caja (SIACCSS). En el citado oficio externan su preocupación por el daño que, de acuerdo con lo que plantean, se está causando a la Institución y solicitan el cese de la práctica indiscriminada de los procesos de investigación disciplinaria y patrimonial, separaciones de puestos, medidas cautelares; rezago y deterioro en el mantenimiento de la infraestructura institucional; el clima laboral va en decadencia; entre algunos temas planteados. Solicitan que se les conceda un espacio, al cual asistirían con un grupo moderado de representantes, todos interesados en encontrar el rumbo correcto. **Se acuerda** trasladar a la Gerencia Administrativa la citada nota fechada 28 de febrero anterior, para que, con base en lo deliberado, en el término de un mes, presente a la Junta Directiva un plan de acción para el abordaje de los asuntos que se pueden resolver mediante la resolución alterna de conflictos, conforme con lo planteado en la parte deliberativa. Asimismo y entre otros aspectos que se considere pertinente, que contemple qué casos deben ser trasladados Centro para la Instrucción del Procedimiento Administrativo y cuáles no.

Asimismo, se le solicita un análisis de opciones que permitan la prevención de las situaciones en general y, en particular, de aquellas que pueden derivarse en debidos procesos.

- X)** Se conoce el oficio número DRSSCS DM-CRED-0020-13 de fecha 15 de marzo del año 2013, suscrito por el Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director Regional de Servicios de Salud Central Sur, mediante el cual externa invitación al II Torneo de Brigadas Regional de establecimientos de la Caja, adscritos a la Dirección Regional Central Sur, que se realizará el 22 de marzo del año 2013, a partir de las 8:00 a.m., en las instalaciones del Hospital Chacón Paut, ubicado en Dulce Nombre de la Unión. Agradece confirmar la asistencia, y **se acuerda** tomar nota y agradecer la invitación.
- XI)** Conocida la comunicación de fecha 4 de marzo del año 2013, suscrita por las señoras Margarita Rodríguez Soto, Mireya Fallas Coronado, Daisy Badilla Acuña y demás firmantes, dirigida al Dr. Isaías Salas Herrera, Director del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, en la cual manifiestan que son pacientes del enfermero José Antonio Solano Picado y hacen un reconocimiento sincero a ese profesional por su excelente trabajo en beneficios de la salud de los pacientes. Indican que el señor Solano Picado ha demostrado mística, conocimiento, compromiso y ha logrado curaciones que parecían imposibles. Externan su agradecimiento y valoran su profesionalismo y esperan que las autoridades hospitalarias también lo hagan, en beneficio del servicio hospitalario del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos. Aprovechan para reconocer su gestión la gestión del doctor Isaías Salas Herrera como Director y a todo el personal que atiende en ese Centro, el cual lo hace con capacidad y humanismo, lo que

ayuda a sobrellevar la enfermedad, y **se acuerda** acusar recibo y expresar, también, el reconocimiento al licenciado Solano Picado por la labor que desarrolla en el citado Centro.

XII) NOMBRAMIENTO DIRECTORES ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

Se acuerda nombrar en forma interina al Dr. Carlos Alberto Solano Salas como Director Médico a.i. del Área de Salud Tibás-Merced-La Uruca, Clínica Clorito Picado, por un período de hasta seis meses, a partir del 25 de marzo del año 2013.

XIII) Se acuerda:

1. Autorizar a la Administración para que se proceda con la firma y ejecución del Contrato de Fideicomiso “Torre la Esperanza”, entre la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), para el financiamiento del diseño, construcción y equipamiento del edificio denominado Torre Esperanza. De previo a su ejecución, el proyecto objeto de este contrato deberá ser ajustado a los requerimientos que para este efecto establezcan las áreas técnicas de la Gerencia Médica y de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.
2. Autorizar a las Gerencias Médica, y de Infraestructura y Tecnologías la implementación del contrato en referencia, para lo cual se deben establecer los mecanismos de seguimiento y control que aseguren la ejecución exitosa de dicho Proyecto.

XIV) Se acuerda declarar la inviabilidad que del Hospital Nacional de Niños, para brindar los servicios de Cirugía Mayor Ambulatoria, de modo que se proceda a contratar servicios por terceros para atender la demanda de esos servicios, siguiendo los principios y procedimientos de la normativa vigente en contratación administrativa, de manera que se garantice así el interés público y se supla cabalmente la necesidad de estos servicios tan significativos para la población pediátrica del país.

Esta declaratoria no exime a la administración de adoptar las acciones que correspondan dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Los responsables de la contratación, ejecución, seguimiento y control de esta contratación son la Dirección Médica y Administración del Hospital Nacional de Niños.

XV) Se acuerda:

- 1) Aprobar la modalidad propuesta de pago, a partir de la firmeza del presente acuerdo, por un período de seis meses, en los establecimientos y las metas descritos en el

documento titulado “Alternativas de abordaje para cirugías y procedimientos en listas de espera”, una copia del cual queda constando en la correspondencia de esta sesión, para las actividades de Cirugías por Jornadas de Producción y Jornadas de Producción para Ultrasonidos y Reportes de Ultrasonidos.

- 2) Instruir a las Gerencias Financiera y de Logística para que se fortalezca, mediante presupuesto e insumos, a los establecimientos participantes en esta modalidad; siendo desde el punto de vista presupuestario las partida 2043 “Cirugía Vespertina”, para el pago de recursos humanos y las relacionadas con los insumos requeridos.
- 3) Instruir a la Gerencia Médica para que continúe realizando las acciones pertinentes en listas de espera en jornada ordinaria, a efectos de disminuir los plazos de espera de cirugía y procedimientos.
- 4) Instruir a la Gerencia Médica para que lleve a cabo el seguimiento, control y realizar las evaluaciones correspondientes, a través de la Unidad Técnica de Listas de Espera, cada tres meses, en las diferentes modalidades de pago (Cirugías por Jornadas de Producción y Jornadas de Producción para Ultrasonidos y Reportes de Mamografías)

XVI) La Gerente Médico presenta el oficio N° 2137-8 de fecha 13 de marzo del año 2013 referente a la viabilidad jurídica para que la Caja suscriba un convenio con la Sociedad Pública de Economía Mixta, que pretende constituir la Municipalidad de Curridabat y Coopesalud R.L., para la prestación de Servicios de Salud (se adjunta el criterio jurídico visible en la nota número DJ-1719-2013 del 13 de marzo del año 2013). **Se acuerda** dar por recibido el citado informe que presenta la Gerencia Médica, dentro del cual se contempla el criterio de la Dirección Jurídica, visible en el oficio N° DJ-1719-2013.

Asimismo, **se acuerda** instruir a la Gerencia Médica para que analice, entre otros aspectos que corresponda, los criterios jurídicos emitidos, entre ellos, el de la Dirección Jurídica, y para que inicie las negociaciones, desarrolle las acciones que considere oportuno, dentro del marco de lo que en derecho corresponda. Una vez estructurada la potencialidad de poder contratar con el citado ente, presentará a la Junta Directiva las propuestas que considere oportunas para ser valoradas, por parte de este órgano colegiado.

XVII) Se acuerda:

- a) Aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Salud de una cantidad de 175.000 (ciento setenta y cinco mil dosis) de Vacuna Pentaxim, según lo estipulado en el *Reglamento para la Tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social*.

- b) Instruir a la Gerencia de Logística para realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la donación, según lo aquí resuelto.

XVIII) Se acuerda expresar las manifestaciones de condolencia por el fallecimiento del señor Isaías Salas Vindas (q.d.D.g.), padre del doctor Isaías Salas Herrera.

XIX) Analizado el Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual Institucional 2012 presentado por la Dirección de Planificación Institucional, mediante el oficio número DPI-087 de fecha 1° de marzo del año 2013, **se acuerda** aprobar dicha evaluación e **instruir:**

1. A las Gerencias y unidades adscritas para que:
 - a) Previo a la formulación del PAO, realicen un análisis de viabilidad y riesgos que permita una programación de metas más confiables, en cuanto a los posibles resultados que se esperan obtener en los programas, proyectos o acciones estratégicas institucionales, buscando mejorar el desempeño y la optimización de los recursos asignados.
 - b) Implementen un adecuado proceso de control y seguimiento de las metas programadas en el PAO, a fin de ejecutar planes de acción o de mitigación, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas para ese período.
 - c) Se efectúe un análisis integral de las metas que no fueron cumplidas en el período de evaluación del año 2012 y que tengan continuidad para el año 2013, con el propósito de elaborar e implementar planes de mejora, en concordancia con las medidas correctivas señaladas en dicho informe. Esta disposición debe aplicarse para esta evaluación y las subsiguientes; además, deberán comunicarse a la Junta Directiva las acciones realizadas.
2. A la Dirección de Planificación, para que remita a la Contraloría General de la República los resultados obtenidos en la Evaluación del Plan Operativo Anual Institucional 2012.

XX) RESOLUCIÓN EN CUANTO A LA DESCONCENTRACIÓN:

En atención a las recomendaciones brindadas por la Comisión de estudio y análisis, de las recomendaciones de cada una de las Gerencias de esta Entidad, de los criterios técnicos y comentarios de la Auditoría, y en atención a los hallazgos esbozados en el

documento “**INFORME DE EVOLUCIÓN Y ESTADO DEL PROCESO DESCONCENTRACIÓN CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**”, que a su vez se fundamenta en los diversos informes que ahí se señalan, elaborados tanto por dependencias de esta Entidad, como por órganos externos a ella, presentado a esta Junta Directiva por la Comisión que analizó el proceso de desconcentración operado en la Institución, y dadas las “**CONCLUSIONES**” contenidas en el Informe en referencia, que literalmente dicen:

“IV-) CONCLUSIONES

- 1) *De la revisión documental realizada, resulta evidente que el proceso de desconcentración institucional que se ha desarrollado a la fecha en la CCSS, no es conteste con los objetivos por los cuales fue creado. En la actualidad carece de los elementos medulares como la planificación, una clara regulación, y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación requeridos. Si bien es cierto se han realizado informes en torno a la gestión de los órganos descentrados, de los mismos se desprende la ausencia de los siguientes elementos fundamentales:*
 - *Plan de desarrollo estratégico del proceso de desconcentración.*
 - *Evaluaciones integrales sistemáticas.*
 - *Claridad normativa y reglamentaria.*
 - *Clara definición de relaciones interorgánicas.*
 - *Perdida de interés y credibilidad institucional en el proceso.*
 - *Falta de apoyo de instancias técnicas y gerenciales al proceso.*
 - *Falta de mecanismos de seguimiento y control.*
- 2) *El proceso de Desconcentración no cuenta con evaluaciones específicas. Las evaluaciones que se presentan no son integradas, son puntuales por materia, pero las mismas son de aplicación obligatoria para todas los establecimientos de salud, sin que se evidencie en los resultados de las mismas diferencias sustanciales entre los órganos desconcentrados y no desconcentrados, es decir la institución a la fecha no cuenta con la evidencia objetiva suficiente para determinar el valor agregado real que la desconcentración a logrado en las tres materias desconcentradas en los establecimientos de salud.*
- 3) *La Desconcentración como forma de organización de la CCSS, no tiene un carácter preceptivo para la Entidad, es decir, su instauración, mantenimiento, modificación o eliminación, los determinan las autoridades superiores institucionales, a partir de criterios discrecionales, de oportunidad y conveniencia, atendiendo a los intereses que mejor satisfagan la razón de ser de esta Institución, es decir, los asegurados. Dicho de otra forma, la Institución, según lo*

estimen las autoridades competentes, se dará la organización que estime pertinente en función de la satisfacción del interés público.

- 4) *A la luz de los antecedentes que han sido esbozados supra, si la Junta Directiva de esta Entidad lo estima conveniente y oportuno, bien puede poner término al proceso de Desconcentración en la CCSS, y así adoptar la forma de organización que mejor convenga a los fines e intereses de esta Entidad”,*

se acuerda:

- 1) Dar por recibido y aprobado el informe antes indicado.
- 2) Acoger las recomendaciones propuestas por la Comisión mencionada y a partir del presente acuerdo dar finalizado el proceso de desconcentración (entendida ésta como forma de organización jurídico-administrativa) que opera en la Caja y fortalecer a las Juntas de Salud, en el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 7852 y su Reglamento.
- 3) De manera transitoria y hasta por un plazo de tres meses, las Gerencias competentes, en asocio con las instancias técnicas administrativas encargadas de los procesos de recursos humanos, presupuesto y contratación administrativa, y cualquiera otra que resulte necesaria, adoptarán las acciones pertinentes para poner en ejecución lo acordado en el punto 2) de este acuerdo.
- 4) Entre tanto se cumplen los objetivos indicados en los puntos anteriores, los órganos que hasta el presente acuerdo han sido desconcentrados, seguirán operando como tales, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del transitorio.
- 5) A modo de aclaración, indicar que, el hecho de finalizar la desconcentración (como forma jurídico-administrativa de organización), no implica que, técnicamente, esta Junta Directiva abogue por la concentración de procesos y funciones sino que, por principio, operará la forma ordinaria de delegación de funciones y competencias, esto es, un funcionamiento de procesos y actividades por delegación, como de ordinario ocurre con muchos procesos sustantivos que existen en esta Entidad.
- 6) En el contexto del informe rendido y de los hallazgos contenidos en él, instruir a la Administración (Gerencias en general) para que, dentro del plazo de vigencia

del Transitorio antes aludido en el punto 3), presenten una propuesta concreta en que se definan el esquema de delegación de competencias, la estructura organizacional y, en general, una propuesta de operación organizativa, que contenga los mecanismos de control, responsabilidades y responsables de su cumplimiento, así como los respectivos niveles de competencia. Esto deberá ser aplicado a todos los niveles, locales, regionales y central.

- 7) Partiendo de que la Ley 7852 regula el proceso de Juntas de Salud y la importancia que representa para la Institución la participación ciudadana en la prestación de sus servicios de salud, fortalecer a las Juntas de Salud, en el cumplimiento de las funciones establecidas en la citada Ley y su Reglamento.

Como complemento a lo acordado en el artículo 34° de la sesión número 8630 y por cuanto resulta indispensable que estén ahí representados, la Junta Directiva –unánimemente- procede a instruir a la administración para que, en los equipos de trabajo que tendrán a cargo la atención del numeral 6 del acuerdo en referencia, estén representados: las direcciones regionales, los hospitales y las áreas de salud, con personal técnico-administrativo debidamente capacitado, y, a su vez, reitera que la propuesta está dirigida a contar con un modelo de gestión administrativa resolutoria y con procesos operativos desconcentrados.

XXI) Teniendo a la vista el oficio número GA-11.186-13 del 20 de marzo en curso, firmado por el señor Gerente Administrativo, y analizado en informe técnico presentado por parte de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en relación con las recomendaciones R23 y R24 del *“Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud”*: **R23: Rediseñar las disponibilidades médicas** y **R24: Renegociar el mecanismo de pago por disponibilidades y poner un límite superior al pago por guardias médicas, se acuerda:**

- 1) Mantener la modalidad de “Disponibilidad Médica” hasta tanto la Institución cuente con la capacidad instalada y los recursos necesarios para disponer, de forma permanente, de médicos especialistas en los segundos y terceros turnos, con el fin de brindar una prestación de servicios de forma efectiva, eficiente y oportuna, sin desmejorar la protección a los usuarios.
- 2) Instruir a la Gerencia Médica y a la Gerencia Administrativa para que, en forma conjunta, de acuerdo con el ámbito de competencia, ejecuten las acciones en materia de “Disponibilidades Médicas”, según lo expuesto en el Informe DFOE-SOC-IF-11-2012,

“Informe sobre pluses salariales en la Caja Costarricense de Seguro Social”, del 14 de diciembre del año 2012.

- 3) Instruir a la Gerencia Médica y a la Gerencia Administrativa para que, en forma conjunta, revisen y presenten a esta Junta Directiva la propuesta de actualización del “Reglamento Único de Disponibilidades Médicas”, a efecto de considerar los aspectos propios del procedimiento y control, considerando los planteamientos emanados por la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna.
- 4) Incluir, dentro del “Plan Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos en la CCSS”, los aspectos relacionados con el pago de “Disponibilidades Médicas”, con el propósito de analizar otras formas alternativas de remuneración.
- 5) Dar por atendidas las recomendaciones R.23 y R.24 del “Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis del Seguro de Salud” de fecha 29 de setiembre del año 2011.
- 6) Para efectos de seguimiento del cronograma de revisión de pluses relacionado con la recomendación R.36, conforme con el acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 28° de la sesión número 8619, celebrada el 17 de enero del año 2013, se da por atendido el componente relacionado con “Disponibilidades Médicas”.

XXII) Teniendo a la vista oficio número GA-11.186-13 del 20 de los corrientes, suscrito por el Gerente Administrativo, por medio del que se presenta el Informe “Avance de las Recomendaciones 21 y 22, del “Informe del Equipo de Especialistas que analizaron la situación del Seguro de Salud”: **R21:** *Eliminar el tiempo extraordinario como forma permanente de pago de jornada y convertir tiempo extraordinario en segundo y tercer turno de atención, y R22:* *Suprimir el tiempo extraordinario en áreas de salud en que es innecesario por la cercanía de hospitales,* con base en la exposición del Lic. Luis Fernando Campos Montes, Gerente Administrativo y del Lic. Luis Rivera Cordero, Director de Administración y Gestión de Personal, **se acuerda:**

- a) Dar por recibida, en su primera etapa, la propuesta para la atención de las recomendaciones 21 y 22 del “Informe del Equipo de Especialistas que analizaron la situación del Seguro de Salud”, tomando como insumo la presentación realizada por parte de la Gerencia Administrativa y lo acordado por la Junta Directiva el artículo 19° de la sesión número 8609 del 8 de noviembre del año 2012:

- b) Aprobar la propuesta del procedimiento de creación de plazas con financiamiento local con las partidas variables, como instrumento de aplicación institucional e instruir a las Gerencias para que le den cumplimiento obligatorio.
- c) Instruir a la Gerencia Administrativa para que, en coordinación con las Gerencias de la Institución, presenten en un período no mayor a seis meses un informe integrado con los avances logrados en el cronograma de trabajo expuesto.

XXIII) Se tiene a la vista el oficio número GA-11.186-13 del 20 de marzo del presente año, que suscribe el señor Gerente Administrativo, por medio del cual presenta el informe respecto de la recomendación 25 del *“Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud”* y la Junta Directiva, en cumplimiento de la recomendación número 25 del citado Informe, reitera que este tema ha venido siendo atendido, por parte de la Institución, previo a la emisión del informe, lo cual se ve reflejado en una disminución del gasto por concepto de tiempo extraordinario a través de las medidas adoptadas durante los últimos años. Por consiguiente, **se acuerda:**

- i) Instruir a todas las Gerencias para que continúen y fortalezcan el proceso de optimización del gasto institucional, para coadyuvar a mantener el equilibrio y la sostenibilidad del Seguro de Salud.
- ii) Instruir a la Gerencia Financiera para que sistematice y continúe aplicando a nivel institucional las acciones que han permitido racionalizar el gasto en los últimos años, enmarcándolo en el Proyecto que se desarrolla en conjunto con la OPS (Organización Panamericana de la Salud) sobre las mejores prácticas de gestión financiera. Dichas disposiciones deberán ser de acatamiento obligatorio.
- iii) Dar por concluida la atención de esta recomendación para efectos del seguimiento del informe del Equipo de Especialistas, ya que cumple con lo solicitado en el acuerdo adoptado en el artículo 10º de la sesión número 8545 del 17 de noviembre del año 2011.

XXIV) Se acuerda:

ACUERDO PRIMERO: dar por recibida y aprobada la propuesta contenida en el “Proyecto de Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos en la CCSS”; iniciativa apoyada técnicamente por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Gerencias, con la coordinación de la Gerencia Administrativa en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para que procedan a ejecutar las acciones correspondientes para la implementación del Proyecto, conforme con los términos contenidos en él, y que, en forma semestral, la Gerencia a cargo del Proyecto, presente ante la Junta Directiva un informe sobre los logros concretos y avances en este proceso.

XXV) Se presenta el oficio número GA-11.185-13 del 20 de marzo del año en curso, mediante el que presenta el informe en cuanto a la recomendación “*Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud*”: R26: control de horarios y productividad, se delibera y **se toma nota** de que la Gerencia Administrativa continuará trabajando en el asunto.

XXVI) Se acuerda:

PRIMERO: dar por recibido el informe contenido en el citado oficio número GA-11177-13, en cuanto a la reunión de fecha 18 de marzo del año 2013, realizada por la Institución con los representantes de los sindicatos SINAME, SIPROCIMECA, Unión Médica Nacional y aprobar la **PROPUESTA DE METODOLOGIA PROCESO DIÁLOGO CON LOS SINDICATOS MÉDICOS.**

SEGUNDO: autorizar las Gerencias Administrativa y Médica para que, en conjunto, realicen las gestiones correspondientes para la implementación de la Metodología del Proceso de Diálogo con los Sindicatos Médicos, con la instrucción de presentar informes periódicos a esta Junta Directiva.

XXVII) Con base en la recomendación de la Gerencia Financiera, que consta en el oficio N° GF-13.465, **se acuerda:**

- 1) Aprobar la Metodología de Gastos Generales de Administración, elaborada por la Dirección de Actuarial, la cual considera las unidades de administración y apoyo de Oficinas Centrales, incluidas las unidades de las áreas de los servicios de salud tales como las Direcciones Regionales de Servicios de Salud y las unidades de apoyo de Oficinas Centrales de la Gerencia Médica.
- 2) Presentar ante la Contraloría General de la República la Metodología de Gastos Generales de Administración, a fin de que sea valorada por el ente Contralor y dé

por atendida a cabalidad la disposición 4.3 del Informe N° DFOE-SOC-IF-08-2012.

- 3) Instruir a la Gerencia Financiera y a la Dirección de Actuarial, para que gestionen una reunión con la Contraloría General de la República, a fin de analizar los aspectos técnicos de la metodología propuesta.

XXVIII) MATERIA PRESUPUESTARIA:

Habiéndose hecho la presentación respectiva por parte de la licenciada Sara González Castillo, Directora de Presupuesto, con base en el citado oficio número GF-13.358 y los criterios técnicos, legales, normativos, de acuerdo con la viabilidad financiera, y teniendo a la vista el oficio N° DP-223-2013 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico, y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón, **se acuerda** aprobar la modificación presupuestaria N° 02-2013 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte por los montos indicados en el siguiente cuadro y los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el documento de justificaciones, que queda constando en forma anexa al borrador original de esta acta.

El monto total de la modificación es el siguiente:

Modificación Presupuestaria N° 02-2013 (Monto en millones de colones)

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
¢12,070.7	¢1,490.2	¢0.0	¢13,560.9